

EDICTO – 089-13

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CALI

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DEL CODIGO DE MINAS Y AL NUMERAL 4 DEL ARTICULO 10 DE LA RESOLUCION 00206 DEL 22 DE MARZO DE 2013 DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA

HACE SABER:

Que en el expediente **HJR-12561X** se ha proferido la **Resolución GSC-ZO 000008 del 11 de Julio de 2013**, que en su parte resolutive dice:

"RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO - IMPONER al señor PEDRO ALMARIO PADILLA, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.255.850 de Bogotá, titular del Contrato de Concesión No. HJR-12561X una multa por valor de UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$1'179.000,00) equivalentes a dos (2) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes para el año 2013 por la no presentación del Acto Administrativo debidamente ejecutoriado mediante el cual la Autoridad Ambiental le otorgue Licencia Ambiental al proyecto minero o la constancia de que se encuentra en trámite.

Parágrafo 1: La suma adeudada por concepto de la multa, deberá cancelarse en la cuenta corriente No. 457869995458 de DAVIVIENDA a nombre de la Agencia Nacional de Minería con NIT 900.500.018-2, para lo cual cuenta con un plazo de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede en firme esta providencia.

Parágrafo 2: Una vez en firme la presente providencia y vencido el término señalado en providencia sin que se hubiera efectuado el pago por parte del titular del contrato No. HJR-12561X, remítase el expediente a la Oficina Asesora Jurídica para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEGUNDO – PONER EN CONOCIMIENTO, al señor PEDRO ALMARIO PADILLA, como beneficiario del contrato de Concesión No. HJR-12561X, que de conformidad con el literal f) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001, se encuentra incurso en causal de caducidad por la no renovación de la Póliza Minero Ambiental la cual se encuentra vencida desde el 14 de Febrero de 2013, conforme lo dispuesto en el numeral 4.1 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PARC- 181-13 del 10 de abril de 2013. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO – REQUERIR, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 del Código de Minas al beneficiario del Contrato de Concesión No. HJR-12561X para que allegue el Acto Administrativo debidamente ejecutoriado por medio del cual la Autoridad Ambiental competente decreta la sustracción del área, teniendo en cuenta la superposición existente entre el área del título de la referencia con la Reserva Forestal del Pacífico, o en su defecto constancia de su trámite con fecha no superior a noventa (90) días. Conforme a lo dispuesto en el numeral 4.2 del Concepto Técnico No. PARC-181-13 del 10 de abril de 2013. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO – REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 del Código de Minas al beneficiario del Contrato de Concesión No. HJR-12561X para que allegue el complemento del PTO con las especificaciones contenidas en el Auto GTRC-0419-11 del 29 de Septiembre de 2011 y en el Concepto Técnico GTRC-169-11 del 9/08/2011, lo anterior conforme al numeral 4.7 de las Recomendaciones y Conclusiones del Concepto Técnico PARC-181-13 del 10 de abril de 2013. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO QUINTO - REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al señor PEDRO ALMARIO PADILLA como beneficiario del Contrato de Concesión No. HJR - 12561X, para que allegue el Formato

EDICTO – 089-13

Básico Minero Semestral y Anual con sus anexos correspondientes a los años 2010, 2011 y 2012 conforme lo dispuesto en el numeral 4.6. de las Conclusiones y Recomendaciones del Concepto Técnico No. PARC-181-13 del 10 de Abril de 2013. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEXTO – SE PONE EN CONOCIMIENTO al señor PEDRO ALMARIO PADILLA como beneficiario del contrato de concesión No. HJR-12561X, que de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, se encuentra incurso en causal de caducidad, por la no cancelación de la SEGUNDA y TERCERA anualidad de la etapa de construcción y montaje, comprendida entre el 29/03/2012 al 28/03/2013, por un valor de DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS (\$16'998.310.⁰⁰) M/Cte y la comprendida entre el 29/03/2013 al 28/03/2014, por la suma de DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TRES PESOS (\$17'682.203.⁰⁰), conforme a lo dispuesto en el numeral 4.4 y 4.5 del Concepto Técnico PARC-181-13 del 10 de abril de 2013. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SÉPTIMO – Correr traslado al beneficiario del título de la referencia del concepto técnico PARC-181-13 del 10 de abril de 2013 para que dé trámite a las recomendaciones allí señaladas.

ARTÍCULO OCTAVO - Notifíquese personalmente el presente pronunciamiento en calidad de titular del Contrato de Concesión No. GCE-132, al señor **PEDRO ALMARIO PADILLA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.255.850 de Bogotá o en su defecto, procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO NOVENO - Surtidos todos los trámites ordenados en los anteriores artículos, y en firme la resolución, se procederá al envío del expediente a Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera para que resuelvan sobre la cesión de derechos.

ARTÍCULO DÉCIMO– Conforme los artículos 47 y 51 del C. C. A., y el artículo 297 del Código de Minas, contra este pronunciamiento procede el recurso de reposición el cual puede interponerse en los cinco (5) días siguientes a la notificación.

Dada en Bogotá D.C. a los

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
JAIRO ALBERTO SUÁREZ VÉLEZ
Coordinador de Seguimiento y Control Zona Occidente"

Y para notificar la anterior providencia, se fija el presente EDICTO en lugar visible y público del Punto de Atención Regional Cali de la Agencia Nacional de Minería, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del 2013-08-23 siendo las 8:00 Am, y se desfija el 2013-08-29 a las 5:00 Pm



NADIA LIZET PAYA RODRÍGUEZ
COORDINADORA PUNTO ATENCION REGIONAL ANM- CALI

Proyectó: Viviana Campo T
Fecha de elaboración: 22 de agosto 2013
Archivado en: Expediente HJR-12561X
C. copia al consecutivo edicto